

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 27 de octubre de 2022. Señor Juez (E), doy cuenta a usted, de los anteriores memoriales presentados por el señor SANTANDER MIGUIEL GALVAN GUERRA, otorgando poder a la doctora ADIELA ESPITIA GUERRA, e igualmente la terminación del proceso por pago total de la obligación y la entrega de los depósitos judiciales. PROVEA. -



GUILLERMINA ISABEL MONTOYA DORIA
SECRETARIA (E)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPIAGROS NIT: 8910011251
DEMANDADO: SANTANDER MIGUEL GALVAN GUERRA C.C.Nº7.374.514
RADICACIÓN: Nº23-686-40-89-001-2018-00043-00

Presenta el demandado SANTANDER MIGUIEL GALVAN GUERRA, memorial otorgando poder amplio y suficiente a la doctora ADIELA ESPITIA GUERRA, para que lo represente en el presente asunto, el despacho conforme lo establecido en el Art. 75 y s.s. del C. General del Proceso, la reconocerá como apoderada de éste en los términos y para lo fines del poder conferido.

Referente a la terminación solicitada el despacho dará traslado a la parte demandante para que se pronuncie al respecto dentro del término de tres (3) días.

Vencido los términos de traslado el despacho proferirá lo que en derecho corresponda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a la abogada ADIELA ESTHER ESPITIA GUERRA, identificada con C.C. N°50.984.462 y T.P. N°113.474 del C.S.J, como apoderada judicial del demandado SANTANDER MIGUIEL GALVAN GUERRA, en los términos y para los fines del poder conferido de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de tres (3) días se pronuncie respecto a la terminación del proceso por pago total y entrega de depósitos judiciales, y levantamiento de medidas cautelares presentados por la parte demandante.

TERCERO: cumplido lo anterior el despacho proferirá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
JUEZ (E)

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO

Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b856c0f52de4a659fff7287c0f611c78864be3881b50a30e6a4e94b768312dd

Documento firmado electrónicamente en 27-10-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>